

**RES. 2017/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0004350, Ent. N° 3300/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Asuntos Sociales (D.N.AA.SS.) relacionadas con la intervención del gasto de contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del interior de la República, a través de la Federación Médica del Interior (FE.M.I.);

**RESULTANDO:** **1)** que el Departamento de Contaduría de la D.N.AA.SS., con fecha 17/09/2020, expresó que se remiten las actuaciones para su intervención en tanto no existe procedimiento de compra vigente a la fecha para el gasto, que se encuentra en trámite un nuevo procedimiento licitatorio y que la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República destacada ante dicho Ministerio, no puede intervenir el gasto porque, por el monto, excede sus atribuciones;

**2)** que los lotes remitidos en esta oportunidad son: el Lote 348 (SIIF), correspondiente a Retirados del Fondo Nacional de Recursos del mes de agosto 2020, el Lote 349 (SIIF), correspondiente a Activos del Fondo Nacional de Recursos del mes de agosto 2020, el Lote 350 (SIIF), perteneciente a Activos Mensuales del mes de agosto 2020 y el Lote 351 (SIIF), correspondiente a Retirados Mensuales del mes de agosto 2020;

**3)** que de acuerdo al detalle de éstos, surge que los montos respecto de los cuales se solicita la intervención son los siguientes: **LOTE 348** por un total nominal de \$ 2.777.465, retenciones por \$ 151.499 y

líquido a pagar por \$ 2.625.966; **LOTE 349** por un total nominal de \$ 4.206.926, retenciones por \$ 229.470 y líquido a pagar por \$ 3.977.456; **LOTE 350** por un total nominal de \$ 32.002.825, retenciones por \$ 1.745.608 y líquido a pagar por \$ 30.257.217 y **LOTE 351** por un total nominal de \$ 43.028.869, retenciones por \$ 2.347.029 y líquido a pagar por \$ 40.681.840;

4) que se remiten copias de las facturas correspondientes a cada uno de los lotes enunciados, así como las obligaciones para intervenir;

**CONSIDERANDO:** 1) que si bien los lotes 348 y 349 en forma individual no exceden el tope de la intervención de la Auditoría destacada en el Organismo, sí lo excede el monto total del gasto a intervenir;

2) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, en tanto la contratación, por su monto, debió haberse efectuado a través del procedimiento competitivo correspondiente;

3) que tampoco se invoca el artículo 43 del TOCAF, que faculta a los Ordenadores, bajo su responsabilidad, a fraccionar las compras, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto derivado de los lotes SIIF 348, 349, 350 y 351;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor Destacado;
- 3) Devuélvase las actuaciones.

aov